

DECRETO-LEY N° 11261

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 6, 7, 8, 13, 23, 26, 29, 37 y 125 del Pliego de Agricultura del Presupuesto General de 1949

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que han resultado insuficientes las sumas asignadas a las Partidas No. 6, "Haberes de Servicio y Obrero — Dirección"; No. 7, "Para pasajes, estada y demás gastos de los empleados en comisión del Ministerio"; No. 8, "Para gastos de movilidad de empleados y obreros, jornales de choferes y ayudantes y otros gastos de la Dirección General de Administración"; No. 13, "Para pago de pensiones de jubilados y cesantes del Ramo"; No. 23, "Para gastos de instalación y reparación del local del Ministerio"; No. 26, "Para adquisición y reparación de muebles del Ministerio"; No. 29, "Para repara-

ción, conservación y sostenimiento de vehículos de todo el Ministerio"; No. 37, "Para imprevistos del Ministerio" y No. 125, "Para gastos de sostenimiento e instalaciones de la Estación de Piscicultura de Santa Eulalia" del Pliego de Agricultura del Presupuesto General de la República, en vigencia;

Que, en cambio existen saldos de libre disposición en las Partidas Nos. 2 — 5 — 10 — 16 — 19 — 22 — 24 — 25 — 31 — 34 — 38 — 80 — 82 — 99 — 105 — 106 — 109 — 122 — 180 — 196 — 226 — 267 — 299 y 350, del mismo Pliego y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° y 18° de la Ley Orgánica de Presupuesto, No. 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto;

En uso de las facultades de que está investida ha dado el siguiente Decreto-Ley:

Artículo único. — Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar la siguiente transferencia de partidas hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO SOLES ORO, DIECINUEVE CENTAVOS (S/o. 235, 808.19), en el Pliego de Agricultura del Presupuesto General vigente:

En el Capítulo II

De la Part. No. 10	S/o.	12,000.00		
A la Part. No. 6			S/o.	12,000.00
De la Part. No. 16	,,	15,000.00		
A la Part. No. 7			,,	15,000.00
De la Part. No. 10 S/o.		1,000.00		
De la Part. No. 16 ,,		13,000.00		
De la Part. No. 19 ,,		15,500.00		
De la Part. No. 22 ,,		500.00	,,	30,000.00

A la Part. No. 8			S/o.	30,000.00
Entre diferentes	Capítulos			
CAPITULO II				
De la Part. No. 22	S/o.	5,408.64		
CAPITULO XIII				
De la Part. No. 196	„	1,000.00	S/o.	6,408.64
CAPITULO II				
A la Part. No. 13			„	6,408.64
CAPITULO II				
De la Part. No. 22	S/o.	2,761.36		
„ „ „ „ 24	„	4,000.00		
„ „ „ „ 25	„	7,000.00		
„ „ „ „ 31	„	4,500.00		
„ „ „ „ 34	„	7,830.00		
„ „ „ „ 5	„	13,105.19		
CAPITULO IV				
De la Part. No. 80	„	10,803.45	„	50,000.00
CAPITULO II				
A la Part. No. 23			„	50,000.00
CAPITULO IV				
De la Part. No. 80	„	5,000.00	„	5,000.00
CAPITULO II				
A la Part. No. 26			„	5,000.00
CAPITULO I				
De la Part. No. 2	„	1,974.00		
CAPITULO IV				
De la Part. No. 80	„	2,135.11		
De la Part. No. 82	„	219.34		
CAPITULO V				
De la Part. No. 99	„	8,822.51		
De la Part. No. 105	„	3,500.00		
De la Part. No. 106	„	3,500.00		
CAPITULO VI				
De la Part. No. 109	„	1,263.16		
CAPITULO III				
De la Part. No. 38	„	8,585.88	„	30,000.00
CAPITULO II				
A la Part. No. 29			„	30,000.00
CAPITULO VI				
De la Part. No. 109	„	14,302.75		
CAPITULO VII				
De la Part. No. 122	„	479.40		
CAPITULO XIII				
De la Part. No. 196	„	8,503.49		
CAPITULO XV				
De la Part. No. 226	„	8,278.32		

CAPITULO XVIII		
De la Part. No. 267	„	7,444.00
CAPITULO XX		
De la Part. No. 299	„	16,168.83
CAPITULO XXIV		
De la Part. No. 350	„	9,823.21
CAPITULO II		
A la Part. No. 37	„	65,000.00
CAPITULO XI		
De la Part. No. 180	„	22,399.55
CAPITULO VII		
A la Part. No. 125	„	22,399.55
TOTAL	S/o. 235,808.19	S/o. 235,808.19

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C.A.P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**,
Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule
y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 12 de enero de 1950.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra Marquina.